

RESOLUCION No. CNEE-004-98

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO:

- a) Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96, establece que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica debe definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.
- b) Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, Acuerdo Gubernativo No. 256-97, en su Artículo 96. **Medición y Facturación**, estipula la forma en que el Distribuidor debe realizar la medición de todos los parámetros requeridos para la facturación de todos sus usuarios, en cuyo monto se adicionarán los montos por en concepto de tasas e impuestos de Ley, no considerados en el cálculo de tarifas y **relacionados directamente con el suministro**.
- c) Que la Comisión podrá autorizar la inclusión en la factura, de la tasa por **alumbrado público cuando haya un acuerdo entre el distribuidor y las municipalidades**.

POR TANTO:

En uso de las funciones y atribuciones que le confiere el Artículo 4º del Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

1. Requerir a las Empresas que prestan el Servicio de Distribución final de energía eléctrica, que definan y notifiquen a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, sobre la forma, mensual o bimensual, en que realizarán la medición, en forma real y en el campo, de todos los parámetros requeridos para la facturación de todos sus usuarios, aplicando las estructuras tarifarias que correspondan para obtener el monto de facturación por venta de electricidad.
2. Solicitar a las Empresas que prestan el Servicio de Distribución final de energía eléctrica, que para poder adicionar el cobro por Tasa de alumbrado público, a los montos por consumo de energía eléctrica que cobran a sus usuarios en las correspondientes facturas, presenten a Comisión Nacional de Energía, la integración del cálculo que justifica que el cobro esté directamente relacionado con el servicio de suministro del alumbrado público que se presta en sus comunidades, el cual debe ser sometido a la aprobación de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de conformidad con la Ley General de Electricidad y su Reglamento. Posteriormente de notificada la aprobación de la COMISION, se deberá suscribir el Acuerdo correspondiente, compulsando copia del mismo a la CNEE.
3. Esta resolución surte sus efectos inmediatamente.

Dada a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.
